

dio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Santander, 15 de marzo de 2007.—La Secretario Judicial.—18.420.

#### TOLEDO

El Juzgado de Primera Instancia número 1 y de lo Mercantil de Toledo,

Anuncia: Que el procedimiento concursal número Concurso Ordinario 1047/2005 referente al concursado «Ganaderos Agrupados de Carne de Calidad, Sociedad Anónima» por sentencia de fecha 17 de noviembre de 2006 dictada en el incidente concursal 427/2006 ha acordado lo siguiente:

1. Que desestimando la oposición presentada por doña Marta Graña Poyán en representación de la «Caja de Ahorros de Castilla La Mancha», acuerdo aprobar el convenio presentado por la empresa «Ganaderos Agrupados de Carne de Calidad, Sociedad Limitada».

2. Con esta sentencia se pone fin a la fase común y se publicará conforme a lo previsto en el artículo 23 y 24 de la LC.

Toledo, 21 de febrero de 2007.—El/la Secretaria Judicial.—18.520.

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### ALICANTE

Doña Pilar Solanot García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Alicante,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el Proc. Concursal Abreviado 11/2007 en el que se ha dictado con fecha 2 de febrero 2007 Auto declarando en estado de concurso a la entidad Habitat Urbano Inmobiliario, S. L., y Prorodos, S. L. y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de concurso: Voluntario Ordinario.

Solicitante: Habitat Urbano Inmobiliario, S. L., y Prorodos, S. L.

Concursada: Habitat Urbano Inmobiliario, S. L. y Prorodos, S. L. B-53405361 y B-53218434.

Administrador Concursal: Don José Luis Calbo Silvestre y Jorge Pastor Sempere, profesión Economista y Abogado, respectivamente, con domicilio en calle Entenza, número 99, entresuelo A, Alcoy 03803 Alicante, y calle Músico Carbonell, número 20, entlo. de Alcoy 03901, y La Caixa como acreedor.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la Entidad concursada deberán poder en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en el plazo de treinta días a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Oficina Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Alicante, 6 de febrero de 2007.—La Secretaria Judicial.—18.518.

#### BARCELONA

Doña Pilar Vives Requena; Secretaria del Juzgado Mercantil número 5 de Barcelona, por el presente

Hago saber: Que en el Concurso Voluntario tramitado bajo el número 158/2006-6 de la entidad mercantil Spinout Consulting, S. L., en liquidación, se ha dictado auto de fecha 5 de marzo de 2007, en el cual se acuerda la conclusión del concurso y extinguida dicha entidad, cuya parte dispositiva es el del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva: Debo acordar y acuerdo la conclusión del concurso voluntario de Spinout Consulting, S. L., en liquidación, consignado bajo el número 158/06-6, por inexistencia de bienes y derechos con los que integrar la masa activa del concurso, cesando el régimen de intervención de facultades sobre la concursada, y pudiendo los acreedores iniciar ejecuciones singulares, todo ello sin perjuicio de la posible reapertura del concurso ante la aparición de bienes o derechos. Debo declarar y declaro extinguida la entidad Spinout Consulting, S. L., en liquidación, con cancelación de los asientos referentes a la sociedad extinguida, y cierre de su hoja registral en los registros públicos correspondientes, librándose al efecto los oportunos mandamientos. Se prodeberá al depósito de sus libros de comercio y documentos relativos a su tráfico en el Registro Mercantil correspondiente. De estas actuaciones deberá informar sobre su cumplimiento la Administración concursal, en el plazo de 15 días.

Notifíquese este Auto según lo dispuesto a las partes personadas, previéndose de que contra el mismo no cabe recurso alguno. Así lo declaro y lo firmo en el día de la fecha.

Barcelona, 12 de marzo de 2007.—La Secretaria Judicial.—18.895.

#### MURCIA

##### Edicto

María López Márquez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número uno de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley concursal,

Anuncio: Que en el procedimiento número 86/2007, dictado por doña María Dolores de las Heras García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Murcia, se ha declarado en concurso voluntario al deudor Carmen Belmonte Pérez, con domicilio en calle Adrián número 72, Urbanización Montegrande de Torregüera —Murcia—, código de identificación fiscal número 22.479.442-R y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Murcia, habiendo recaído los siguientes pronunciamientos:

Primero.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Segundo.—Se nombra administrador concursal: Al letrado don Juan Carlos Mármol Tornel.

Tercero.—Se confiere a los acreedores del concursado el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones de este edicto, acordadas en el Periódico y «Boletín Oficial del Estado», para que pongan en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos, lo que se efectuará por escrito, que se presentará ante este Juzgado, sito en Murcia, Avenida Primero de Mayo número uno, Edificio Torres Azules, TGORRE A, planta primera, indicando los datos personales y domicilio del interesado, al que se acompañarán los títulos de crédito originales y copia de todo ello, si se interesara el desglose de los mismos.

Cuarto.—Contra el presente auto declarando el concurso a que se refiere el presente edicto, podrá interponerse recurso de apelación por cualquiera que acredite interés legítimo, debiendo efectuarlo ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días, que se contarán a partir del siguiente al de la última de las publicaciones acordadas.

Para más información consultar:

<http://www.juzgadomercantil.com>

Y para que el presente sirva de notificación y emplazamiento a los acreedores y, en general, para quien

podiera tener interés en personarse en las actuaciones, lo que se efectuará mediante Abogado y Procurador, libro el presente.

Murcia, 13 de marzo de 2007.—La Secretario Judicial.

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

#### Juzgados militares

Rubén Conde García, hijo de Manuel y de María Isabel, natural de O Carballiño (Ourense), nacido el 2 de febrero de 1987, con documento nacional de identidad número 44498572N, último domicilio conocido en Lugar Fontes, 3, Amoeiro (Ourense), y actualmente en ignorado paradero, inculcado en las diligencias preparatorias número 41/28/05, seguidas contra él por un presunto delito de abandono de destino, en el Juzgado Togado Militar Territorial número 41 de A Coruña, comparecerá en el término de quince días ante la Secretaría de este Tribunal con sede en A Coruña (Acuartelamiento de Santo Domingo, Plazuela de Santo Domingo, número 18), bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad militar más próxima, para su ingreso en establecimiento militar o, si esto no es posible, en común, a disposición de este Tribunal, en méritos del referido delito y causa, en la cual se halla acordada su detención, extremos de los que se informará al procesado al ser detenido y que, a su vez, se comunicarán a la precitada autoridad receptora del sujeto, a la par que se me da cuenta de tal aprehensión y entrega.

A Coruña, 27 de marzo de 2007.—El Teniente Coronel Auditor, Presidente Interino, Fernando José Parga Pérez-Magdalená.—18.859.

#### Juzgados militares

La Secretaria Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por Resolución de este Tribunal, en el DPP 26/08/06, seguidas a don Antonio Aguilar Sánchez, por presunto delito de Abandono de Destino, se ha acordado a tenor de lo previsto en el Art. 119 de la Ley Procesal Militar, la notificación del Auto de Revocación de los beneficios de Libertad Provisional, acordándose la Prisión Preventiva y emplazándole para que el término de quince días a contar desde la presente, comparezca ante este Tribunal Militar Territorial Segundo y exprese lo que a su derecho convenga, caso contrario se le dará por notificado.

Sevilla, 26 de marzo de 2007.—Capitán Auditor Secretaria Relator, Pilar Rodríguez Ricoy.—18.962.